

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA.
INCORPORACION DE NUEVOS CONTRIBUYENTES**

RESOLUCIÓN 752-AGIP 2021

Buenos Aires, 2 de Junio de 2021

Por medio de la Resolución 311-AGIP -2020 (BO 28/12/2020) la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dispuso un nuevo mecanismo con el objeto de facilitar la autogestión de los saldos a favor de libre disponibilidad para determinados contribuyentes, a través de la Nueva Cuenta Corriente Tributaria (NCCT) disponible exclusivamente para:

- a) Entidades financieras regidas por la Ley Nacional N° 21.526;
- b) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hayan ingresado el Anticipo Tributario Extraordinario (ATE) dispuesto por la ley N° 6.301

Al percibir el óptimo funcionamiento del nuevo sistema integral de gestión tributaria y con el objetivo de extender gradualmente sus beneficios a la totalidad de los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Administración Gubernamental procedió a la incorporación de nuevos sujetos pasivos de dicho tributo.

A tal fin, mediante la **Resolución General 752/2021** publicada el 20/05/2021 (BO 21.05.2021) **estableció la incorporación** a dicho sistema de nuevos contribuyentes.

Incorporación – Periodo – Uso obligatorio

La Incorporación de sujetos obligados comentada esta dividida en 2 grupos.

Un grupo de sujetos deberá utilizarlo desde Junio 2021 (**con la presentación del Anticipo IIBB Mayo 2021**) y el otro desde Agosto 2021 (**con la presentación del Anticipo IIBB Julio 2021**).

Para acceder a los padrones, los anexos publicados se encuentran en los siguientes links:

Periodo Junio:

<https://www.agip.gob.ar/filemanager/source/Normativas/2021/20210521-Resol-752-DGR-21-Anexo-I.pdf>

Periodo Agosto:

<https://www.agip.gob.ar/filemanager/source/Normativas/2021/20210521-Resol-752-DGR-21-Anexo-II.pdf>

Oswaldo H. Soler y Asociados

Generación del Volante electrónico de Pago

Cabe mencionar que las declaraciones juradas se deberán seguir presentando a través de los aplicativos vigentes, pero el **volante Electrónico de Pago (VEP) para la cancelación de las obligaciones tributarias se genera desde el Sistema de la Nueva Cuenta Corriente Tributaria.**

Domicilio fiscal Electrónico

Los sujetos incorporados serán notificados mediante comunicación informativa al Domicilio Fiscal Electrónico (DFE). Por lo cual, sugerimos tener actualizado el mismo y revisarlo periódicamente.

Se recuerda que El Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) funciona como domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que allí se practiquen, estableciéndose que los días martes y viernes son los días que se dan por notificados los actos administrativos informados en el DFE, más allá de que hayan sido accedidos o no por el contribuyente.

Para mayor profundidad del funcionamiento de la NCCT puede consultarse nuestro informe de fecha 05/01/2021.

Cristian G Provenzano